

**Acta final del periodo de consultas del proceso de modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación de Convenio Colectivo, artículos 41 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores (ET)**

**CAJAS RURALES UNIDAS**

**Celebrada en la Sede Central de Cajas Rurales Unidas sita en Plaza de Barcelona, 5 de Almería, en fecha 20 de diciembre de 2013**

**ASISTENTES**

---

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL**

**D. Francisco Javier Rodríguez Jurado**

**Director General de Recursos Humanos de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito**

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

**CC.OO, con una representación del 66,27%.**

**D. Rodrigo Muñoz Rodríguez, Secretario General de Comfia-CCOO en Cajamar**

**UGT, con una representación del 31,76%.**

**D. José Martínez García, Secretario General de FES-UGT en Cajamar**

**CGT, con una representación del 1,96%.**

**D. Javier López López, Secretario General de CGT en Cajamar**


**INTERVIENEN**

**El primero, en nombre y representación de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.**

**Los segundos, en nombre y representación de las Secciones Sindicales de sus respectivos Sindicatos que, a su vez, representan a la mayoría de los miembros de los órganos de representación unitaria existentes en la entidad.**

**Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la conclusión y firma del presente acuerdo, y a tal efecto**


## MANIFIESTAN




**Primero.-** Que con fecha 22 de mayo de 2013 se inició un periodo de negociación previo y limitado en el tiempo al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Convenio Colectivo de Sociedades Cooperativas de Crédito, para abordar medidas de modificación sustancial de condiciones de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del ET, habiéndose celebrado reuniones dentro de dicho periodo los días 22 de mayo, 7 de junio, 20 de junio y 5 de septiembre de 2013, que culminaron en un "principio de Acuerdo" sobre el que ambas partes se comprometían a llevar al periodo de consultas previsto en el artículo 41.4 del ET.

**Segundo.-** Que con fecha 5 de diciembre de 2013 se procedió a la apertura del periodo de consultas para la modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación de convenio colectivo al amparo del art. 41 y 82.3 del ET, habiéndose celebrado reuniones posteriores los días 10, 12, 13, 18, 19 y 20 de diciembre de 2013.


**Tercero.-** Las partes han negociado de buena fe durante todo este proceso, no sólo aportando documentación e información que permitiera el examen de las causas que justifican el planteamiento empresarial, sino aportando posibles soluciones para evitar o reducir las medidas propuestas, atenuando en definitiva los efectos de dichas medidas sobre la plantilla y con el objetivo definido de conservación del empleo.



**Cuarto.-** Que considerando las partes firmantes del presente acuerdo las causas alegadas por la empresa para la modificación de condiciones de trabajo, inaplicación del convenio colectivo al amparo de lo dispuesto en los artículos 41 y 82.3 del ET, acuerdan la **modificación sustancial de las condiciones de trabajo** en lo referente al **sistema de remuneración y cuantía salarial, respetando en toda su integridad y extensión el marco laboral actualmente vigente** y, por consiguiente, descartando cualquier otra medida.



**Quinto.-** Que la Dirección de la Entidad considera que se han producido cambios sustantivos en la situación patrimonial y financiera de la misma desde la firma del citado principio de acuerdo de 5 de septiembre, siendo de tal calibre que lejos de hablar de la necesidad de acometer un ajuste severo de la masa salarial de casi 43 millones de euros (14,2% de ajuste), tan sólo se plantea la necesidad de practicar un ajuste salarial leve de casi 7 millones de euros (2,5% de ajuste). En estas circunstancias la Dirección de la Entidad considera conveniente y necesario introducir en el desarrollo del preacuerdo determinados intereses estratégicos básicos de la Entidad vinculados a la percepción de la solvencia y situación económica de la misma por empleados, socios



y clientes. Así, plantea a los sindicatos con representación en la empresa la oportunidad de alejarse del mensaje de que "la plantilla de Cajamar sufra una pérdida de salario con respecto a 2013" y potenciar el mensaje de que **"nadie cobre menos que en 2013"**, proponiendo que sea este último el que determine finalmente la fórmula para concretar y acometer la reducción de la masa salarial total.


**Sexto.-** Que la Representación Sindical considera imprescindible incorporar a la masa salarial total determinados compromisos que por cuestiones de discrepancia interpretativa de la norma que regula las condiciones laborales, o por cuestiones de índole operativa, quedaron fuera y siguen quedando fuera del presupuesto de gastos de personal de 2014, refiriéndose en particular a los derivados del proceso de promoción de clasificación funcional de 2013 y de la revisión prevista en diciembre de 2013 de la clasificación funcional de Directores e Interventores.

**Séptimo.-** Que las partes observan que la Entidad pudiera plantearse nuevas necesidades de reordenación de su red de oficinas, fundadas en razones de mejora de eficiencia y de organización, y por ello entienden la conveniencia de mantener en 2014 los acuerdos que regulan el protocolo de integración de oficinas y las compensaciones económicas en caso de movilidad geográfica, por el impacto que los mismos también causan sobre la masa salarial de los empleados y empleadas.


### I.- ACUERDO

Con fundamento en el "principio de Acuerdo" de 5 de septiembre de 2013 y su desarrollo, las partes acuerdan la aplicación de las siguientes medidas:

1. La reducción salarial a realizar tendrá carácter transitorio y de aplicación **sólo durante el ejercicio 2014.**
2. Antes de proceder a la reducción salarial, se aplicarán los incrementos salariales en aplicación tanto del Convenio Colectivo del Sector de las Cooperativas de Crédito, como de los Acuerdos laborales de empresa vigentes, **manteniéndose el marco laboral actual y los procesos de homologación.**
3. La reducción salarial se aplicará individualmente a cada empleado por un importe que coincidirá con la suma total de los siguientes incrementos salariales:
  - a. revalorización salarial del 1,75% del convenio colectivo.
  - b. nuevos trienios de antigüedad que se devengan en 2014.
4. La reducción salarial se hará con la mayor transparencia posible, informándose de su importe individualizado en la nómina y separado del resto de los conceptos salariales que no se verán alterados.

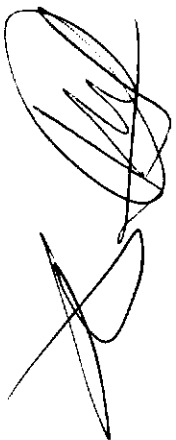
- 
5. La medida de reducción salarial será evaluada periódicamente durante el período de aplicación del Acuerdo para adaptarse a la evolución de la propia Entidad y al efecto en sus resultados de las medidas adoptadas, pudiendo acordarse su reversión por la Comisión de Seguimiento de este acuerdo en la medida que aquellos lo permitan. Se considerará que lo permite cuando su reversión mantenga el nivel de solvencia y resultado neto de la Entidad sin desviaciones negativas respecto de las previsiones de 2014 que dan lugar a la adopción de este acuerdo, adjuntándose como anexo los correspondientes estados presupuestarios una vez aprobados por el consejo rector de la Entidad.
  6. La Entidad ampliará la línea actual de anticipos implementando una nueva línea de financiación especial, adicional a la existente, para paliar los efectos negativos que en la economía familiar del empleado tengan los ajustes aplicados.
  7. Aplicar en diciembre de 2013 la revisión así prevista de la clasificación funcional de Directores e Interventores recogida en el punto segundo, apartado 2, párrafo tercero, del acuerdo de 15 de diciembre de 2011 "Acuerdo para fijación de determinadas condiciones laborales y económicas de los empleados de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para el periodo 2012-2013".
  8. Aplicar en enero de 2014 los ascensos de clasificación profesional por la clasificación funcional de Directores e Interventores de oficinas en virtud del acuerdo de 10 de octubre de 2007 "Acuerdo para la mejora de las condiciones laborales y económicas de los empleados de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito 2007-2009", abonando en una gratificación los efectos económicos desde el mes en que se realizó la revisión de categorías 2013.

## **II.- COMPROMISOS DERIVADOS Y VINCULADOS DE NEGOCIACIÓN**



Con respecto a la aplicación, con efectos desde el 1 de enero de 2014, de los procesos de homologación de los sistemas de retribución, las partes se comprometen a iniciar a continuación por la Comisión de Seguimiento de este acuerdo un proceso de negociación que concluirá como plazo máximo el 31 de marzo de 2014.

## **III.- SUBROGACIÓN DE ACUERDOS**



Este acuerdo surtirá efecto en toda la plantilla de Cajamar, incluyendo a los empleados y empleadas adscritos funcionalmente a los Servicios Centrales sobre los que está previsto su traspaso en bloque durante 2014 al futuro Banco de Crédito Social Cooperativo, quedando éste subrogado en aplicación del artículo 44 del ET.

#### **IV.- GARANTÍAS**

Conscientes las partes firmantes del esfuerzo económico realizado por la plantilla como consecuencia de la coyuntural situación patrimonial y financiera de la Entidad en el ejercicio 2014, las partes se comprometen a plantear fórmulas de recuperación del ajuste realizado, en función de la evolución del nivel de ingresos y mejora de los resultados de la Entidad, y convienen en la necesidad de abordar las mismas a finales de 2014 por la Comisión de Seguimiento de este acuerdo, como mecanismo para la compensación de la pérdida del poder adquisitivo y social que se producirá en la plantilla de la Entidad durante el próximo ejercicio. Las materias a tratar serán, al margen de otras que puedan incorporarse, las relativas al ajuste salarial descrito en el capítulo I, apartado 3.

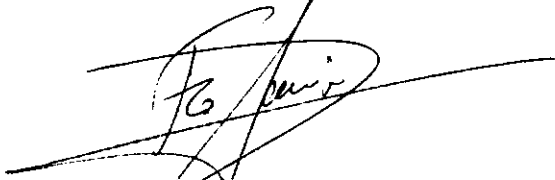
Cualquiera de las partes podrá instar el inicio de las negociaciones en el momento en que se produzca la situación a la que se refiere el párrafo anterior.

#### **V.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las partes firmantes del acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento, con la misma composición que la del presente acuerdo, a los efectos de la supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de este acuerdo, y en especial del desarrollo y conclusión en acuerdo de lo estipulado en el punto 5 del capítulo I. ACUERDO, capítulo II. COMPROMISOS DERIVADOS Y VINCULADOS DE NEGOCIACIÓN, y capítulo IV. GARANTÍAS.

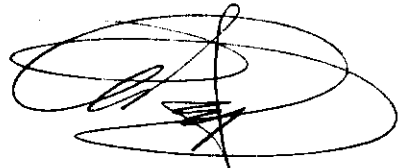
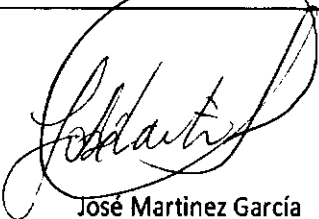
Y para que conste y surta efectos donde proceda, firman el presente en Almería, a 20 de diciembre de 2013.

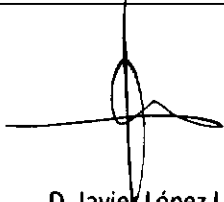
**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:**



D. Francisco Javier Rodríguez Jurado  
En representación de Cajas Rurales Unidas

**REPRESENTACIÓN SINDICAL:**

 <p>D. Rodrigo Muñoz Rodríguez En representación de CC.OO</p>	 <p>José Martínez García En representación de UGT</p>
--	---



D. Javier López Lopez  
En representación de CGT